



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1304 DE DICIEMBRE 15 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA”

El suscrito Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda., en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de invitación abierta No. 002 de 2.016 cuyo objeto es la: “CONTRATO DE OBRA PARA AJUSTE A DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO COMUNITARIO, CISTERNA Y PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO BARRACK DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1112 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDUA).”

Que para el presente proceso de INVITACIÓN ABIERTA, La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda, de acuerdo con los estudios previos elaborados, ha establecido un presupuesto oficial de CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.140.000.000=) incluido Impuestos. Para asumir dicho compromiso La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 471 DE NOVIEMBRE 18 DE 2.016 RUBRO 2.2.01.98.98.03.05 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO NO. 1112 DE 2.016..

Que aunado a lo anterior se presentaron observaciones durante los días de publicación del proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron respondidas dentro del término.

Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2.016, la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda dio apertura al proceso de invitación abierta No. 002 de 2.016, que tiene por objeto: “CONTRATO DE OBRA PARA AJUSTE A DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO COMUNITARIO, CISTERNA Y PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO BARRACK DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1112 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDUA).” el cual tenía fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día seis (06) de diciembre de 2.016, hasta las nueve de la mañana (09:00 A.M.)





Que aunado a lo anterior NO se presentaron observaciones durante los días de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que el día seis (06) de diciembre de 2.016, prevista en el cronograma de actividades se realizó la audiencia de cierre y apertura de propuestas, se verificó el número de folios, la presentación de la garantía de seriedad del oferente, y valor de la propuesta entre otros, de lo cual se levantó acta que fue debidamente publicada en la página web de la EDUA LTDA. www.edua.gov.co. y en la cual se presentaron los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE
1	FUREL S.A.
2	CONSORCIO BARRACK 2016

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 del acuerdo No. 020 de 2.015 (manual de contratación) para la evaluación de las propuestas en la distintas modalidades de selección, la Entidad designará un comité evaluador, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según sea el caso. El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que del informe de evaluación se dio traslado por el término de dos (02) días hábiles mediante publicación en la página web de la EDUA LTDA. www.edua.gov.co. para que los interesados formularan observaciones al mismo, en caso de encontrarlo pertinente.

Que en el término de Traslado de la evaluación los proponentes NO presentaron observaciones a la misma.

Que la propuesta económica presentada por la empresa FUREL S.A., fue por un valor Total: CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.132.380.000).

Que el comité evaluador recomienda a la entidad ADJUDICAR el presente proceso a la empresa FUREL S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y haber obtenido mayor puntaje en el procedimiento de la evaluación de la oferta, por lo tanto, nos acogemos al concepto del comité evaluador, el cual corresponde a adjudicar el contrato a la empresa FUREL S.A, representado legalmente por HERNÁN MORENO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 8.397.113.

Que en mérito a lo expuesto,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación abierta No. 002 de 2.016, a la empresa FUREL S.A., representado legalmente por HERNÁN MORENO PEREZ, identificad con cedula de ciudadanía No. 8.397.113., por reunir los requisitos habilitantes y resultar la propuesta seleccionada conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Valor del contrato será por la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.132.380.000). de conformidad con el pliego de condiciones, el plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES a partir de su legalización y de la suscripción del acta de inicio. Término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada personalmente al adjudicatario y contra ella no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de diciembre el año dos mil dieciséis (2016).

(original firmado)
SEBASTIAN CONGOTE POSADA
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano LTDA EDUA

Proyectó Aspectos jurídicos: José A. Arce P. Dir. Jurídico EDUA
Aprobó: Sebastián Congote P. Gerente EDUA

